



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 010 2017 00754 00
Demandante	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
Demandado	COOMEVA EPS SA
Decisión	Pone en conocimiento y requiere al liquidador
AS.	345v (265) 5

En atención a la solicitud enviada por el señor FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su condición de liquidador de COOMEVA EPS, se le informa que el presente proceso al igual que las acumulaciones, terminaron por pago total de la obligación, mediante auto del 30 de septiembre de 2019 (fl. 1751).

En ese orden de ideas, se requiere al liquidador para que aclare su solicitud y si es necesario o no, la remisión de este proceso a la Superintendencia de Salud, para que haga parte del proceso concursal que allí cursa en contra COOMEVA EPS.

Remítase a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, copia de este auto al liquidador y a la Superintendencia de salud

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ